



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 041/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ANTECEDENTES

I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió los oficios de las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Campeche, Michoacán, Sinaloa y Tlaxcala**, en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;"(SIC)

- Oficio con número **SEMARNAT/124/SGPA/004/2019** de la **Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Campeche**
- Oficio con número **MICH/OR/1753/2019** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán**
- Oficio con número **SP/145.3.1/022/2019** de la **Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Sinaloa**
- Oficio con número **DFT/UJ/0795/2019** de la **Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala**

II. La **Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Campeche**, mediante su oficio **SEMARNAT/124/SGPA/004/2019** con fecha de **01 de abril del 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del **periodo de 01 de enero al 31 de marzo de 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Permiso para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante.	12	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Nombre de particular. 2.- Firmas de personas físicas.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 041/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		3.- Domicilio particular de la persona física.	
Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en su Modalidad Particular Mod. A: No incluye actividad altamente riesgosa informe preventivo.	14	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4) OCR de la Credencial de Elector 	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Registro de UMA	1	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4. OCR de la Credencial de Elector. 	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos	2	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Domicilio particular 2) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Aprovechamiento de Recursos Maderables en Ejido y/o Comunidades	1	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p>	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y



SEMARNAT

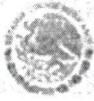
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 041/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Agrarias sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)		1.- Domicilio particular	113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones Forestales para Legal Procedencia, Modalidad A: Trámite por primera vez	4	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Domicilio particular	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones Forestales para Legal Procedencia; Modalidad B: Trámites subsecuentes.	16	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Domicilio particular	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales	3	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Domicilio particular	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Reembarques Forestales para Legal Procedencia, Modalidad A: Trámite por primera vez	6	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Domicilio particular	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Reembarques Forestales para Legal Procedencia, Modalidad A: Trámites subsecuentes	37	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Domicilio particular	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL:		96	

III. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán**, mediante su oficio **MICH/OR/1753/2019** con fecha de **2 de abril de 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del **periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 041/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
REGISTRO O RENOVACIÓN DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) (SEMARNAT-08-022)	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Teléfono y correo electrónico de particulares	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL: MODALIDAD B: REGISTRO O ACTUALIZACION EN EL PADRON DE PARQUES ZOOLOGICOS O ESPECTACULOS PUBLICOS (SEMARNAT-08-045-B)	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE (SEMARNAT-01-005)	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
PERMISO PARA LA COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO (SEMARNAT-05-004)	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y	3	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

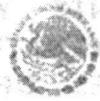
RESOLUCIÓN NÚMERO 041/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-033-I)		identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares	fracción I de la LFTAIP
RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MOD. A: NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA (SEMARNAT-04-002-A)	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
TOTAL DE V.P.:		13	

IV. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa**, mediante su oficio **SP/145.3.1/022/2019** con fecha **02 de abril de 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del **periodo de 01 de enero al 31 de marzo de 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante	139	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 041/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		5. Nombre y domicilio de particulares	
Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante	183	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Nombre y domicilio de particulares	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Licencia Ambiental Única	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Número de Teléfono	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Actualización Licencia Ambiental Única	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Número de Teléfono	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Permiso para la combustión a cielo abierto	3	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Teléfono	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Teléfono	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 041/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Autorización para el manejo de residuos peligrosos - Transporte	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Teléfono y correo electrónico	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Reembarques Forestales para legal procedencia	3	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Número Identificador OCR 2. Código QR Teléfono y correo electrónico	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Reembarques forestales para legal procedencia, modalidad B: Tramites subsecuentes	17	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Número Identificador OCR 2. Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Registro o renovación de Unidades de Manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA)	5	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Se eliminó datos de domicilio, teléfono y correo electrónico	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:		356 versiones públicas	

V. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala**, mediante su oficio **DFT/UJ/0795/2019** con fecha de **01 de abril de 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

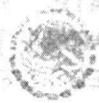
RESOLUCIÓN NÚMERO 041/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

autorizaciones del **periodo de 07 de enero al 29 de marzo de 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Autorización de aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA).	2	1. Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización de modificación al Programa de Manejo Forestal	2	1. Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones forestales para legal procedencia.	3	1. Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones forestales para legal procedencia; modalidad B: trámites subsecuentes.	20	1. Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Incorporación al padrón de PIMVS	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular. 2. Correo electrónico. 3. Teléfono.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:		28	

CONSIDERANDO



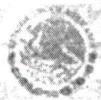
SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 041/2019/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios **SEMARNAT/124/SGPA/004/2019, MICH/OR/1753/2019, SP/145.3.1/022/2019** y **DFT/UJ/0795/2019** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los Estados de Campeche, Michoacán, Sinaloa y Tlaxcala** indicaron que la información señalada en sus oficios contienen **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 041/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
Código QR	<p>Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que Un código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptado, por lo que daría cuenta de la información relativa a una persona moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.</p>
Correo electrónico	<p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Domicilio particular	<p>Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el domicilio y las características del mismo, es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, por lo que es un dato de carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Firma	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Nombre	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro</p>



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 041/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
	de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Número de OCR	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 , el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

VI. Que en los oficios **SEMARNAT/124/SGPA/004/2019, MICH/OR/1753/2019, SP/145.3.1/022/2019 y DFT/UJ/0795/2019**, emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los Estados de Campeche, Michoacán, Sinaloa y Tlaxcala**, indicaron que la información señalada en sus oficios contiene información confidencial consistente en **código QR, correo electrónico, domicilio particular, firma, nombre, número de OCR y teléfono particular**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismas que se describieron en el considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

VII. Asimismo, referente a **nombre y firma de terceros autorizados** lo cual este Comité considera que **NO** tienen el carácter de información confidencial, lo anterior es así, sustentándolo con lo siguiente:

DATO PERSONAL	MOTIVACIÓN
Nombre y firma de terceros autorizados	La nombre y firma de terceros autorizados no puede ser susceptible de clasificarse ya que con dichos datos se acredita la personalidad y/o capacidad de una persona física facultada para realizar determinados actos en representación de una persona determinada, con una institución federal, y asimismo da certeza a los actos jurídicos celebrados con algún ente público, se relaciona con la toma de decisiones públicas y con ello se otorga



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 041/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DATO PERSONAL	MOTIVACIÓN
	validez al acto jurídico. De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento a la normatividad aplicable, dichos datos son de acceso público, por lo que no resulta procedente la clasificación.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a **datos personales**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerandos V y VI** de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de **datos personales**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; así como en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Se **revoca** la clasificación de **información confidencial** relativa a **nombre y firma de terceros autorizados**, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando VII** de la presente Resolución; lo anterior, por no actualizar los supuestos previstos en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, en relación con el artículo 117 de la LFTAIP y 120 de la LGTAIP.

TERCERO.- Se **aprueban** las versiones públicas de los permisos, licencias y autorizaciones con base en la información de la cual se solicitó clasificación mediante los oficios **SEMARNAT/124/SGPA/004/2019, MICH/OR/1753/2019, SP/145.3.1/022/2019** y **DFT/UJ/0795/2019** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Campeche, Michoacán, Sinaloa y Tlaxcala**, señala en los **Antecedentes II, III, IV y V** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXVII del artículo 70** de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el lineamiento quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 041/2019/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Campeche, Michoacán, Sinaloa y Tlaxcala.**

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 04 de abril del 2019.


Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y
Director de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Martha Adriana Morales Ortiz
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

RESOLUCIÓN NÚMERO 04/2014
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
TRANSPARENCIA

SEMARNAT

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

El presente documento tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre el estado de las solicitudes de acceso a la información pública que se han presentado ante el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

En el marco del ejercicio de las funciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se ha revisado el expediente que se encuentra en trámite ante el Comité de Transparencia de la SEMARNAT, con el fin de determinar si se han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, se ha concluido que el Comité de Transparencia de la SEMARNAT ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que se le recomienda que continúe con el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que se han presentado ante el Comité de Transparencia de la SEMARNAT.

En consecuencia, se recomienda al Comité de Transparencia de la SEMARNAT que continúe con el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que se han presentado ante el Comité de Transparencia de la SEMARNAT.

En el presente documento se describe el estado de las solicitudes de acceso a la información pública que se han presentado ante el Comité de Transparencia de la SEMARNAT.

El presente documento tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre el estado de las solicitudes de acceso a la información pública que se han presentado ante el Comité de Transparencia de la SEMARNAT.

En el presente documento se describe el estado de las solicitudes de acceso a la información pública que se han presentado ante el Comité de Transparencia de la SEMARNAT.